



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



2018013007406512411192

RESOLUCIONES

Enero 30, 2018 7:40

Radicado 00-000192



"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados"

CM6.08.17737

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 002873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con Radicado No. 024523 del 05 de noviembre de 2015, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, presentó ante la Entidad solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, a fin de intervenir mediante tala cien (100) individuos arbóreos detallados en el "Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados – SINA", requeridos en desarrollo del proyecto constructivo denominado "Paraje La Patagonia", a ejecutar en la calle 75 Sur No. 54 – 30 de Itagüí - Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM6.08.17737.
2. Que consecuente con lo anterior, a través del Auto No. 002949 del 13 de noviembre de 2015, notificado personalmente el día 27 del mismo mes y año, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
3. Que mediante comunicación oficial recibida con Radicado No. 026422 del 27 de noviembre de 2015, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, solicitó lo siguiente:

(...) "muy respetuosamente solicitamos en base al Auto 002949, agilidad a la visita de campo y autorización para trasplantar el individuo arbóreo número 20 (Citrus sinensis) y

talara el individuo arbóreo numero 24 (Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl), ambos relacionados en el listado de especies a talar, dicha solicitud la realizamos debido a la necesidad de ubicar la sala de ventas y el apartamento modelo del proyecto y en el lote solo se cuenta con ese espacio para su ubicación"

4. Que el valor del trámite y publicación en la Gaceta Ambiental fue cancelado el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Recibo de Caja No. 84743.
5. Que mediante comunicación oficial despachada con Radicado No. 000734 del 26 de enero de 2016, se establece lo siguiente:

(...) "En virtud de lo expuesto, personal técnico de la Entidad revisó los documentos aportados y se identificó lo siguiente:

- *En la documentación aportada no presentaron inventario forestal de los individuos a intervenir, sino un listado con algunos nombres comunes, en el cual algunos individuos no tienen el nombre científico sino la familia taxonómica y no presentan datos dasométricos.*
- *Además el plano no muestra la interferencia de los árboles con el proyecto.*

Por lo que se le solicita allegar el inventario forestal en el que se incluya el nombre común, nombre científico, datos dasométricos y volumen. También se debe incluir el plano donde se evidencie la interferencia de los árboles con el proyecto

Le agradecemos la atención y quedamos atentos a la información solicitada, para continuar con el trámite de aprovechamiento de árboles aislados del proyecto paraje La Patagonia del Grupo Colviva, asociado al CM6-08-17737 para lo cual se otorga un plazo de dos (02) meses." (...)

6. Que mediante comunicación oficial recibida con Radicado No. 010225 del 13 de mayo de 2016, la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, dio respuesta a los requerimientos efectuados por la Entidad.
7. Que mediante comunicación oficial despachada con Radicado No. 010533 del 14 de julio de 2016, se requirió a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, con el fin de requerir el cumplimiento de varias obligaciones de carácter ambiental.
8. Que a través de comunicación oficial recibida con Radicado No. 024660 del 20 de octubre de 2016, la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, solicita ampliación del plazo concedido por la Entidad, argumentando que actualmente no cuentan con planos definitivos aprobados y sellados por curaduría. Así mismo, con relación a lo requerido por la Entidad mediante comunicación oficial despachada con Radicado No. 000734 del 26 de enero de 2016, manifestó lo siguiente:

"(...) En merito de lo expuesto para dar cumplimiento a estos puntos la empresa inicia el proceso de ajuste y corrección de la información, comprobando no solo las observaciones realizadas por la Entidad, sino además un error en el inventario cuya corrección arrojó un total de doscientos diecisiete (217) árboles y no de cien (100) individuos, lo cual se

presentó con el mismo radicado el día 13 de Mayo. Por tanto no es claro porque debemos iniciar un trámite nuevo por ciento diecisiete (117) árboles si se trata del mismo proyecto constructivo, no es una modificación de acto administrativo por medio del cual se otorgue el permiso de aprovechamiento, sino el resultado de las correcciones solicitadas por la Entidad en su calidad de autoridad ambiental metropolitana.” (...)

9. Que el valor por la modificación del Auto 002949 del 13 de noviembre de 2015 “Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se hace un requerimiento”, y la publicación en la Gaceta Ambiental fue cancelado el 21 de noviembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el Recibo de Caja No. 93692.
10. Que mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 002711 del 17 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se modifica el Auto No. 002949 del 13 de noviembre de 2015”, notificado de manera personal el mismo día, mes y año, se estableció lo siguiente:

(...)

“Artículo 1º. Modificar el contenido del artículo 1º del Auto No. 002949 del 13 de noviembre de 2015, por medio del cual se admitió la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S, con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal suplente el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, en el sentido de adicionar los individuos detallados en el inventario anexo a la solicitud radicada con el número 010225 del 13 de mayo de 2016, requeridos para la construcción del proyecto denominado “PARAJE LA PATAGONIA”, a ejecutar en la calle 75 Sur N° 54 – 30 del municipio de Itagüí.

Parágrafo. Indicar que los demás artículos del Auto No. 949 de 2015, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia.” (...)

11. Que la información presentada por el solicitante fue valuada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, quienes a su vez realizaron visita a la dirección citada en el Formulario Único Nacional, con el fin de verificar las especies que fueron relacionadas y dar viabilidad a lo solicitado, produciendo luego el Informe Técnico No. 000084 del 05 de enero de 2018, del cual se transcriben algunos apartes:

(...)

1. ANTECEDENTES

Mediante comunicación oficial recibida con radicado N° 024523 del 05 de noviembre de 2015, la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal suplente el señor CARLOS ANDRES POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir mediante tala CIEN (100) individuos arbóreos, requeridos para el proyecto constructivo denominado “PARAJE LA PATAGONIA”, a ejecutar en la calle 75 Sur N° 54 – 30 del municipio de Itagüí

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se emitió el Auto N° 002949 del 13 de noviembre de 2015 que da inicio al trámite de aprovechamiento forestal, y con el recibo de caja N° 84743 del 10 de diciembre de 2015 se realiza el pago para la evaluación del trámite ambiental.

El día 27 de noviembre de 2015 el señor CARLOS ANDRES POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, se notifica personalmente del acto administrativo Auto N° 002949 del 13 de noviembre de 2015.

El mismo 27 de noviembre de 2015 el usuario por medio de comunicación oficial recibida con radicado N° 026442, solicita agilidad en el proceso dado que el individuo arbóreo con ID 20 (*Citrus sinensis*) y el individuo con ID 24 (*Tabebuia sp.*), debido a la necesidad de ubicar la sala de ventas y el apartamento modelo del proyecto.

Se elabora ficha de actuación técnica con fecha 21 de diciembre de 2015, por medio de la cual se solicita realizar visita técnica al lugar donde se pretende adelantar el proyecto en estudio.

Por medio de comunicación oficial despachada con radicado N° 000734 de 26/01/2016 se realizaron por parte de la Entidad requerimientos ambientales.

El 20 de octubre de 2016 por medio de comunicación oficial recibida con radicado N° 024660, el usuario solicita ampliación de plazo para el cumplimiento de requerimientos proyecto "FIORYVITA".

En el sistema de información metropolitano –SIM- reposa documento donde se solicita por parte de la abogada del trámite, generar una nueva liquidación, teniendo en cuenta que existen 117 individuos arbóreos más que no se registraron en la solicitud (COR N° 24523 de 05/11/2015) por tanto no fueron tenidos en cuenta en el Auto N° 2949 del 13/11/2015 donde solo se reportaron 100 individuos arbóreos. La solicitud se hace por sólo los 117 árboles restantes.

En comunicación oficial recibida con radicado N° 010225 de 13 de mayo de 2016, el usuario da respuesta a los requerimientos realizados por medio de COD N° 000734 de 26/01/2016.

Por medio de comunicación oficial despachada con radicado N° 010533 del 14 de julio de 2016, la entidad realizó consolidó requerimientos para el proyecto "FIORYVITA".

Por medio de Resolución Metropolitana N° S.A 002711 de 17 de noviembre de 2017 se modifica el Auto N° 002949 del 13 de noviembre de 2015 en su Artículo 1°:

"Modificar el contenido del artículo 1° del Auto No. 002949 del 13 de noviembre de 2015, por medio del cual se admitió la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S, con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal suplente el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, en el sentido de adicionar los individuos detallados en el inventario anexo a la solicitud radicada con el número 010225 del 13 de mayo de 2016, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARAJE LA



PATAGONIA", a ejecutar en la calle 75 Sur N° 54 – 30 del municipio de Itagüí.

Parágrafo. Indicar que los demás artículos del Auto No. 2949 de 2015, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia"

El día 17 de noviembre de 2017 el señor CARLOS ANDRES POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, se notifica personalmente del acto administrativo Resolución N° 00002711 del 13 de noviembre de 2015.

Por medio de comunicación oficial recibida con radicado N° 035089 de noviembre 21 de 2017, se entrega soporte de pago de la factura 38316. Dicho pago se soporta en el recibo de caja 93692 de 21 de noviembre de 2017

En comunicación oficial recibida con radicado N° 036200 de 30 de noviembre de 2017, el usuario da poder para tramitar cambio de factura, la señora María Eugenia Rojas identificada con cédula de ciudadanía N° 42.776.019 en calidad de representante legal de la sociedad Grupo COLVIVA S.A.S. NIT 900.271.987 y Promotora Fiori S.A.S. NIT 900.972.899 da poder a Martha Lucia Velásquez Rojas identificada con cédula de ciudadanía N° 42.875.309.

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para la presente solicitud el usuario hace entrega de la información correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal requerido para ejecutar el proyecto "FIORYVITA", localizada en el paraje La Patagonia, municipio de Itagüí diligencias que reposan en el expediente ambiental.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de CARLOS ANDRES POSADA ROJAS.
- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 001 – 652337.
- Escritura pública N° 270 de fecha 18 de marzo de 1999 de compraventa.
- Autorización de la propietaria del inmueble MARIA BLANCA LUZ VELEZ SIERRA.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad PROMOTORA METROSUR S.A.S.
- Inventario forestal.
- Costo del proyecto.

El Proyecto "FIORIVITA", consiste en una torre de apartamentos y en la primera planta locales comerciales, en la Figura 1, se puede apreciar el diseño urbanístico del proyecto. Este ha sido aprobado por medio de Resolución N° 437 del 19 de diciembre de 2016 con radicado 05-360-1-15-423

(...)

Se destaca que el predio donde se desarrollará el proyecto "FIORYVITA" se encuentra influenciado por los retiros a la quebrada La Sardina, por tanto el usuario deberá acatar

toda la normativa referente a estos suelos de protección y los determinantes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí –POT- adoptado por medio del Acuerdo N° 020 de 07 de diciembre de 2007.

Inventario Forestal:

Según comunicaciones oficiales recibidas con radicados N°024523 de 05/11/2015 y N° 010225 de 13/05/2016, la vegetación presente en el sitio donde se llevará a cabo el proyecto residencial, consta de doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos (ver tabla 1), distribuidas en treinta y siete (37) especies, todos los individuos son adultos en su mayoría de gran tamaño, los de mayor abundancia corresponden al Punta de lanza (*Miconia caudata*) con cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos, lo cual representa el veintidós (22) % del total, seguido del Eucalypto (*Eucalyptus sp.*) con treinta y cinco (35) ejemplares, para un dieciséis (16) %, el Limón (*Citrus sp.*) con veintiuno (21) individuos para un diez (10)% (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Cantidad de individuos y especies que conforman el inventario forestal

Nombre común	Especie	Cantidad	Porcentaje
Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	48	22%
Eucalypto	<i>Eucalyptus sp</i>	35	16%
Limón	<i>Citrus sp</i>	21	10%
Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	17	8%
Guayabo	<i>Psidium guajaba</i>	17	8%
Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10	5%
Calypha	<i>Calypha sp</i>	9	4%
Cordoncillo	<i>Piper sp</i>	7	3%
Aguacate	<i>Persea americana</i>	5	2%
Trompillo	<i>Guarea sp</i>	5	2%
Pino ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	4	2%
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	3	1%
Casuarina sp	<i>Casuarina sp</i>	3	1%
Limón	<i>Citrus sp</i>	3	1%
Mango	<i>Mangifera indica</i>	3	1%
Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	3	1%
Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	2	1%
Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	2	1%
Nectandra sp	<i>Nectandra sp</i>	2	1%
Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	2	1%
Acalypha sp	<i>Acalypha sp</i>	1	0%
Árbol NN	NN	1	0%
Azahar de la india	<i>Murraya paniculata</i>	1	0%
Cedro	<i>Cedrela sp</i>	1	0%

Nombre común	Especie	Cantidad	Porcentaje
Ciprés	Cupressus lusitanica	1	0%
Ciruelo	Spondias sp	1	0%
Cyca	Cyca revoluta	1	0%
Falso laurel	Ficus benjamina	1	0%
Ficus sp	Ficus sp	1	0%
Guadua	Guadua angustifolia	1	0%
Gualanday	Jacaranda mimosifolia	1	0%
Guanábano	Annona muricata	1	0%
Mandarino	Citrus sp	1	0%
Matarratón	Gliricidia sepium	1	0%
Naranja	Citrus sinensis	1	0%
Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	1	0%
Total general		217	100%

Fuente: Elaborado con base en información aportada por medio de COR N°. N° 010225 del 13/05/2016

Del análisis de la información aportada por el usuario, se destaca que dentro de las especies registradas en el inventario solo el Cedro (*Cedrela odorata*) está catalogada por la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la categoría de amenaza EN: En Peligro, aquellas que están enfrentando un riesgo de extinción en estado de vida silvestre.

Las demás no presentan ninguna tipología de amenaza, riesgo de extinción, o vulnerabilidad en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre; esto de acuerdo con las listas rojas publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt, la UICN y la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En la propuesta de manejo para la vegetación existente, el usuario solicita la tala de setenta y un (71) individuos arbóreos con DAP > 10 cm, la tala de cincuenta y tres (53) ejemplares con DAP < 10 cm, el trasplante de cinco (5) ejemplares y la conservación de ochenta y ocho (88), tal como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Tratamientos silviculturales solicitados

Tratamiento silvicultural	Cantidad	Porcentaje
Tala	71	32,7
Tala DAP < 10 cm	53	24,4
Trasplante	5	2,3
Conservar	88	40,5
Total	217	100

Fuente: Elaborado con base en información aportada por medio de COR N° N° 010225 del 13/05/2016

Del análisis de la información aportada por el usuario, se destaca que ninguna de las especies solicitadas para intervención están catalogadas como especies en amenaza, en riesgo de extinción, ni como "vulnerable" en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre; esto de acuerdo con las listas rojas publicadas por el

Instituto Alexander Von Humboldt, la UICN y la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Plan de reposición.

Propuesta de reposición. Se propone como reposición el establecimiento de ciento veintitrés (123) individuos, en una relación de 1:1. Se indica que el proyecto no dispone del área suficiente para el establecimiento de los individuos de reposición, por lo que plantean la posibilidad de "...realizar líneas de enriquecimiento en espacios verdes públicos cercanos al área intervenida en los Municipios de Itagüí y La Estrella, para lo cual se adelantará contacto con las dependencias encargadas del área ambiental en cada Municipio." El usuario propone las especies que se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3. Especies propuestas para reposición

Nombre	Nombre científico	Porte	Función
Higuerón	<i>Croton magdalenensis</i>	Grande	Melífero, Frutos consumidos por aves y el follaje por orugas
Palma Real	<i>Roystonea regia</i>	Palma grande	Ornamental, para hospedar aves
Yarumo Blanco	<i>Cecropia SP</i>	Mediano a grande	Frutos consumidos por aves y mamíferos
Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Grande	Melífero
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	Mediano	Ornamental, de rápido crecimiento
Guamo	<i>Inga sp</i>	Mediano	Frutos consumidos por aves
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	Grande	Melífero, Frutos consumidos por aves y mamíferos
Nigüito	<i>Muntigia calabura</i>	Pequeño a mediano	Ornamental. Frutos consumido por aves y mamíferos
Arizá	<i>Brownea ariza</i>	Mediano	Ornamental
Cainito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Grande	Fruto consumido por fauna silvestre
Carbonero Zorro	<i>Cojoba arborea</i>	Mediano	Se siembra para sombra y como ornamental. Especie fijadora de nitrógeno.
Zapote	<i>Matisia cordata</i>	Mediano	Frutos consumidos por fauna silvestre
Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mediano a grande	Frutos comestibles
Punta de Lanza	<i>Miconia caudata</i>	Pequeño a mediano	Sirve para sembrar en retiros de quebrada, protección fuentes hídricas.
Chiminago	<i>Pithecellobium dulce</i>	Mediano	Melífero, frutos consumidos por aves
Velero	<i>Senna spectabilis</i>	Mediano	Apropiado para recuperación de zonas degradadas
Pomo Costeño	<i>Manilkara zapota</i>	Grande	Frutos comestibles
Pero de Agua	<i>Syzygium malaccense</i>	Mediano a grande	Frutos consumibles

Fuente: Elaborado con base en información aportada por medio de COR N° N° 010225 del 13/05/2016

Se considera que la relación de reposición propuesta es baja, por lo que ésta se deberá ajustar en una relación 3:1, tres individuos nuevos por uno intervenido con tala. Así mismo, se deberán generar zonas verdes en el proyecto que permitan el establecimiento del 60% de los individuos que conformará la reposición.

Motivado en que el proyecto se encuentra próximo al retiro de la quebrada La Sardina, se recomienda el enriquecimiento de estas áreas de tal forma que permita el reemplazo de

varios individuos de Eucalipto (*Eucalyptus sp*) no aptos para esta zona (individuos adultos, de porte alto que por su ubicación en talud de retiro de la quebrada son susceptibles al volcamiento).

Con respecto a las especies propuestas para conformar el plan de reposición, se proponen veinte y siete (27) especies, de las cuales se seleccionarán los individuos a establecer: cinco (5) de porte grande, dieciséis (16) de porte mediano, cinco (5) de porte pequeño y una (1) especie de palma. No se indican las áreas de establecimiento, que permitan determinar la viabilidad de las especies, no se indica el porcentaje de participación el cual no puede superar el 10% por especie, de tal forma que se garantice una alta diversidad.

Por lo anterior, se requiere que se ajuste la propuesta de reposición presentada, en la que se indique: los sitios de siembras (plano con ubicación), las especies a establecer por sitio, justificación de la selección (incluyendo su importancia para la fauna y aporte a la conectividad), el porcentaje de participación de las especies, así como el permiso de los municipios donde se pretende realizar el "...enriquecimiento en espacios verdes públicos...". Se resalta que no se aceptan especies sembradas en seto o barreras visuales, las especies seleccionadas deben estar enmarcadas en las características del árbol urbano.

Po (sic) medio de la comunicación oficial despachada con radicado N° 010533 del 14 de julio de 2016, la entidad realizó consolidó requerimientos para el proyecto "FIORYVITA", los cuales se procede a evaluar, tal como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4. Evaluación de requerimientos realizados por medio de COD N° 010533 de 14/07/2016

Requerimiento COD N° 000734 de 26/01/2016	Respuesta COR N° 010225 de 13 de mayo de 2016	Cumple
Allegar el inventario forestal en el que se incluya el nombre común, nombre científico, datos dasométricos y volumen. También se debe incluir el plano donde se evidencie la interferencia de los árboles con el proyecto.	Se entrega el inventario forestal actualizado, donde se incorporan 117 individuos arbóreos más.	SI
Incluir un plano donde se evidencie la interferencia de los individuos arbóreos con el proyecto	Se entrega plano con el diseño urbanístico y los individuos arbóreos donde se evidencia con claridad la interferencia de cada uno con el proyecto. Plano 1/3: Plano inventario forestal, el cual corresponde al plano topográfico con el levantamiento del inventario forestal. Plano 2/3: Urbanismo e inventario forestal. En este se presenta la localización del proyecto con respecto al inventario forestal	Parcialmente, se debe allegar el plano de ubicación de reposiciones, de acuerdo a las reposiciones impuestas por la Entidad. Los Planos presentan el retiro a la quebrada La Sardina, estipulado en el Plan de Ordenamiento del municipio de Itagüí, Acuerdo 020 de 2007.

	Plano 3/3: Propuesta de compensación. En este plano se presenta la ubicación de varios de los individuos del plan de reposición (42), los cuales se encuentran ubicados hacia el costado occidental del proyecto, no se indica las especies a establecer en el sitio	
Se deberá iniciar un nuevo trámite para los ciento diecisiete (117) individuos que no se registraron en la solicitud inicial, ni en el auto de inicio del trámite.	Esto ni aplica, dado que la abogada del trámite ya había solicitado, reliquidar el trámite para ingresar los nuevos 117 individuos arbóreos y se genera una Resolución Metropolitana No N° S.A 002711 de 17 de noviembre de 2017 la cual modifica el Auto N° 002949 del 13 de noviembre de 2015	No aplica, pues ya se cuenta con la Resolución Metropolitana N° S.A 002711 de 17 de noviembre de 2017 la cual modifica el Auto N° 002949 del 13 de noviembre de 2015, y ésta incorpora los 117 individuos arbóreos faltantes.
Se deberán generar zonas verdes en el proyecto que permitan el establecimiento del 60% de los individuos que conformará la reposición.	No se presenta el plano donde se pueda evidenciar los sitios de siembra por reposición.	No cumple, por tanto se deberá allegar a la Entidad el plano de ubicación de las siembras por reposición. Estos deberán ser aprobados por los entes competentes, previa implementación de la propuesta de reposición.
Se requiere que se ajuste la propuesta de reposición presentada, en la que se indique: los sitios de siembras (plano con ubicación), las especies a establecer por sitio, justificación de la selección (incluyendo su importancia para la fauna y aporte a la conectividad), el porcentaje de participación de las especies, así como el permiso de los municipios donde se pretende realizar el "...enriquecimiento en espacios verdes públicos...". Se resalta que no se aceptan especies sembradas en seto o barreras visuales, las especies seleccionadas deben estar enmarcadas en las características del árbol urbano.	No se presenta una propuesta de reposición ajustada, por tanto se debe reiterar este requerimiento.	No cumple, se reitera requerimiento de ajustes a la propuesta paisajística.
Con respecto al documento "Plan de Manejo de Fauna Silvestre" se realizaron las siguientes consideraciones: Objetivos generales y específicos. Los primeros no se	Se debe ajustar el documento "documento "Plan de Manejo de Fauna Silvestre" de acuerdo a lo expuesto en la COD N° 010533 del 14 de julio de 2016.	El usuario debe allegar a la Entidad el documento "Plan de manejo de fauna silvestre" ajustado con las consideraciones expuestas en la COD N° 010533 del 14 de julio de 2016.

<p>enfocan concretamente en la fauna silvestre, por lo que se solicita direccionarlos hacia la misma. Se debe tener presente que este plan de manejo debe partir de un conocimiento detallado de las especies presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como de la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de las quebradas del sector.</p>	<p>Objetos generales y específicos. Se debe tener presente que este plan de manejo debe partir de un conocimiento detallado de las especies presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como de la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de las quebradas del sector.</p>	
<p>Introducción.</p>	<p>Metodología: Es necesario precisar las horas de inicio y finalización de los muestreos para todos los grupos faunísticos, así como los métodos de detección auditiva para aves y anfibios. No incluir en esta sección información que corresponda a la sección de resultados.</p>	
<p>Metodología. Se describen el área y los métodos de muestreo para mamíferos, aves, anfibios y reptiles. Es necesario precisar las horas de inicio y finalización de los muestreos para todos los grupos faunísticos, así como los métodos de detección auditiva para aves y anfibios. No incluir en esta sección información que corresponda a la sección de resultados.</p>	<p>Medidas de compensación frente a la construcción de la obra, el usuario debe tener presente las siguientes consideraciones:</p>	
<p>Medidas de compensación frente a la construcción de la obra. Se especifican las estrategias que se emplearán para la mitigación de efectos sobre los diferentes grupos faunísticos. Se informa que los animales heridos serán atendidos por un médico veterinario y los casos de gravedad que requieran hospitalización serán remitidos al Área Metropolitana Valle de Aburrá.</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 3016 de 2013, las capturas con trampas y/o redes requieren permiso de la autoridad ambiental. El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecida el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos, para que los individuos silvestres inicien un proceso de migración o reubicación voluntaria.</p>	
<p>El usuario debe tener presente las siguientes consideraciones:</p>	<p>Identificar con antelación áreas cercanas al predio con características similares para realizar el traslado inmediato de los individuos.</p>	
<p>De acuerdo con el Decreto 3016 de 2013, las capturas con trampas y/o redes requieren permiso de la autoridad ambiental.</p>	<p>Facilitar la atención in situ oportuna e idónea de animales lesionados, heridos y/o</p>	
<p>El aprovechamiento deberá</p>		

estar programado de tal manera que una vez establecida el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos, para que los individuos silvestres inicien un proceso de migración o reubicación voluntaria.

Identificar con antelación áreas cercanas al predio con características similares para realizar el traslado inmediato de los individuos.

Facilitar la atención in situ oportuna e idónea de animales lesionados, heridos y/o enfermos a causa de accidentes derivados de la obra constructiva, esta debe ser realizada por un profesional en Medicina Veterinaria con experiencia certificada en fauna silvestre, que evite al máximo los efectos negativos que se presentan por exceso de manipulación y transporte de animales afectados.

Identificar nidos con huevos o pichones y esperar a que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios, es decir que al observar este tipo de eventos, se debe suspender cualquier acción sobre el árbol, hasta que termine el proceso de desarrollo de estos individuos.

Resultados y discusión. Se presentan tablas de mamíferos, aves, anfibios y reptiles registrados en el predio; no hay endemismos ni especies amenazadas. También se analiza la estructura trófica. Se indica que no hay especies de entomofauna de importancia biológica, pero en ningún momento se describen los métodos efectuados para revisar este componente faunístico. Se debe suministrar información acerca de la presencia o ausencia de especies migratorias, y revisar los nombres científicos, pues hay algunos desactualizados.

enfermos a causa de accidentes derivados de la obra constructiva, esta debe ser realizada por un profesional en Medicina Veterinaria con experiencia certificada en fauna silvestre, que evite al máximo los efectos negativos que se presentan por exceso de manipulación y transporte de animales afectados.

Identificar nidos con huevos o pichones y esperar a que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios, es decir que al observar este tipo de eventos, se debe suspender cualquier acción sobre el árbol, hasta que termine el proceso de desarrollo de estos individuos.



<p><i>Conclusiones.</i></p> <p><i>Bibliografía.</i></p> <p>Además de lo arriba mencionado, el documento "Plan de manejo de fauna silvestre" debe considerar los siguientes aspectos:</p> <p>Las necesidades mínimas de información para medir avances, validez e impactos son: justificación, objetivos, impacto a evaluar, etapa de la obra, tipo de acciones, área o cobertura de intervención, responsables, cronograma de ejecución, indicadores de seguimiento y cumplimiento, entre otros parámetros.</p> <p>Incluir en el plan otras acciones preventivas y/o de mitigación, como por ejemplo el establecimiento de corredores biológicos entre las diferentes unidades habitacionales del sector a manera de red o malla, la realización de actividades de educación sobre la fauna identificada, la siembra de jardín para atraer pequeñas aves, mariposas y otros insectos, la prohibición en el reglamento de propiedad horizontal de la tenencia de fauna silvestre como mascota y la afectación de las especies de la fauna silvestre distribuidas en las AID y All del proyecto, y también de los comederos o cebaderos para evitar que los animales se amansen, enfermen o sean presas fáciles de otros depredadores.</p> <p>La copia de este documento no permite apreciar con suficiente claridad los mapas, fotografías y gráficos, por lo tanto se solicita que en el futuro se entregue una copia impresa.</p> <p>Es importante recordar al usuario que las actividades de atención y valoración de los especímenes de la fauna silvestre que son conducidos al</p>		
---	--	--

<p>Centro de Atención y Valoración (CAV) del Área Metropolitana Valle de Aburrá para su recuperación y posterior reubicación en el hábitat a que pertenece, son los recuperados en ejercicio de la autoridad ambiental, por haber sido sometidos a tráfico y tenencia ilegal. Por otra parte, los individuos de la fauna que se vean afectados en el desarrollo de obras civiles (proyectos, obras o actividades licenciadas o con permisos otorgados por autoridad ambiental competente) son objeto de manejo in situ, con base en lo dispuesto en la normativa de permisos o licencias ambientales, para lo cual, al momento de presentarse una solicitud, debe estar definido cómo van a ser ejecutadas estas actividades (profesionales, infraestructura, presupuesto y logística asignadas por el proyecto); las cuales deberán estar a cargo del ejecutor, informando a la autoridad ambiental con regularidad los eventos y medidas adoptadas para dar cumplimiento a estos requerimientos.</p>		
<p>Se aporte el plano sellado de la oficina de planeación municipal con la aprobación de los diseños en el que se da la viabilidad a la ampliación, información requerida para dar continuidad al trámite.</p>	<p>No se ha remitido el Plano Sellado.</p>	<p>Se anexa a este informe técnico plano sellado por curaduría primera del municipio de Itagüí, Resolución No 437 del 19 de diciembre de 2016 con radicado 05-360-1-15-423.</p>

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 15/09/2017 y 08/12/2017, se realizó visita técnica al proyecto "PARAJE LA PATAGONIA", que se llevará a cabo en el barrio Paraje Patagonia, del municipio de Itagüí, en la calle 75 Sur N° 54 – 30, con el fin de evaluar la información allegada por el usuario en la comunicaciones oficiales recibidas con radicados N°024523 de 05/11/2015 y N° 010225 de 13/05/2016.

El recorrido de campo se realizó en compañía de la Arquitecta Liliana Restrepo del equipo de la Interventora, encargada de la obra, evidenciando que el proyecto no ha iniciado actividades constructivas, pero ya inició etapa de preventas con la construcción del apartamento modelo, no se observan afectaciones ambientales, pues donde se encuentra

la sala de ventas existía previamente una zona de pastos manejados (...)

Se observa la quebrada La Sardina, pasa por el predio donde se desarrollará el proyecto (...), como se dijo previamente el usuario deberá acatar toda la normativa referente a estos suelos de protección y los determinantes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Itagüí –POT- adoptado por medio de Acuerdo N° 020 de 07 de diciembre de 2007. (...)

En cuanto al componente arbóreo solicitado se evaluaron todos los ejemplares reportados en el inventario forestal, los cuales coinciden con el número de inventario en campo y corresponden a las especies reportadas, validando lo entregado por el usuario en N° 010225 de 13/05/2016.

Los individuos arbóreos registrados en el inventario en su mayoría interfieren con la construcción de la vía definida como obligación urbanística del proyecto, noventa y tres (93) de los ejemplares lo que corresponde a un setenta y cinco (75) %, de las talas solicitadas por el usuario.

(...)

4. CONCLUSIONES

La sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal suplente el señor CARLOS ANDRES POSADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.039.452.490, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos, requeridos para el proyecto constructivo denominado "PARAJE LA PATAGONIA", a ejecutar en la calle 75 Sur N° 54 – 30 del municipio de Itagüí

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea y por ende el recurso fauna. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en las áreas verdes generadas por el proyecto y en el retiro a la quebrada La Sardina.

Con base en el análisis de la información que reposa en el expediente ambiental y la evaluación de los individuos solicitados para intervención en campo se concluye los siguientes tratamientos silviculturales:

Se recomienda realizar la tala de sesenta y cinco (65) individuos, la tala de cuarenta y cuatro (44) individuos con DAP < 10cm, por su interferencia con el proyecto constructivo y la vía a construir por obligación urbanística (ver tabla 5 y 6).

Se ve pertinente el trasplante de tres (3) individuos arbóreos que por su condiciones fitosanitarias y estructurales hacen viable este tratamiento, tal como se muestra en la tabla 7, se deben conservar los ciento cuatro (104) individuos descritos en la tabla 8, para lo cual se debe instalar el cerramiento perimetral de protección para aislarlos del proceso constructivo.

En las tablas del numeral de recomendaciones se muestra con detalle la evaluación realizada a cada uno de los individuos que conforman el inventario forestal presentado por

el usuario.

El usuario debe cumplir con los requerimientos realizados en la Tabla 4, en la cual se hace la evaluación de requerimientos realizados en la COD N° 000734 de 26/01/2016 y COD N° 010533 de 14/07/2016

El usuario debe ajustar la propuesta de reposición, teniendo en cuenta las recomendaciones de la COD N° 010533 de 14/07/2016 y las que se definen en el numeral 5 del presente informe técnico

El usuario deberá garantizar un cerramiento perimetral previo al retiro de la quebrada La Sardinata, estas áreas son suelos de protección que tiene restricciones del uso, para lo cual se debe acatar la normatividad vigente y lo determinado por el POT del municipio de Itagüí Acuerdo 020 de (sic)" (...)

12. Que la Resolución Metropolitana No. D 000915 del 19 de mayo de 2017, "por medio de la cual se reglamenta la intervención de especies no maderables en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de Autoridad Ambiental", establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1. Declarar los Bambusales, Guaduales y otros especímenes que se detallarán mas adelante como componentes de la Biodiversidad que se asimilan para efectos de protección del patrimonio ecológico de los municipios a sistemas forestales y por consiguiente sus individuos deberán ser objeto del mismo tratamiento jurídico que se da a los árboles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 por ende en zona urbana requerirá el mismo tipo de autorización aplicable por ley o reglamento a individuos arbóreos maderables; para lo cual el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su calidad de Autoridad Ambiental, otorgará o no dicho tipo de permisos; y de ser el caso establecerá las medidas de reposición y/o compensatorias que se reglamenten para el componente forestal" (...)

13. Que es importante referir el Memorando Interno No. 002960 del 27 de septiembre de 2017, a través del cual la Subdirectora Ambiental de esta Autoridad Ambiental Urbana, estableció como directriz ecosistémica para nuestro territorio, que toda intervención arbórea deberá tener en reposición una medida de tres a uno (3:1); es decir, que por cada individuo arbóreo que la Entidad autorice intervenir, el responsable del proyecto, obra o actividad -sea pública o privada-, tendrá como responsabilidad la de reponer tres (3) individuos arbóreos conforme los lineamientos técnicos que para siembras se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

14. Que adicionalmente, es pertinente mencionar lo preceptuado por los artículos 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto No. 1080 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", compilatorio del Decreto No. 763 de 2009; en concordancia con las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, respecto a la autorización expedida por el ICANH para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva, para los proyectos que lo requieran; deberán previamente contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente, antes de iniciar las obras o actividades, dichos artículos establecen lo siguiente:

“Artículo 2.6.2.2. Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. (...)

2. Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.

Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención. (...)

Parágrafo 1°. Las intervenciones descritas en los numerales 1 a 3, sólo podrán realizarse bajo la supervisión de profesionales en materia arqueológica debidamente acreditados ante el ICANH.

Parágrafo 2°. El ICANH reglamentará las acreditaciones, requisitos documentales y aspectos técnicos necesarios para solicitar y expedir las autorizaciones de intervención sobre el patrimonio arqueológico y podrá definir términos de referencia mínimos para la realización de los Programas de Arqueología Preventiva y la elaboración y aplicación de los Planes de Manejo Arqueológico.

Artículo 2.6.2.3. Complementariedad. En todos los casos en los cuales el Área Arqueológica Protegida se superponga en todo o en parte, con una zona declarada como área natural protegida, el Plan de Manejo Arqueológico deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la declaratoria correspondiente. Para esto, las entidades encargadas del manejo de los temas, deberán establecer formas de colaboración y cooperación que les permitan articular los Planes de Manejos respectivos (...).”

15. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, está consagrada en el artículo 58 del Decreto No. 1791 de 1996, compilado por el Decreto No. 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en su artículo 2.2.1.1.9.4, el cual establece lo siguiente:

“Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quién verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de

reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

16. Que el citado Informe Técnico No. 000084 del 05 de enero de 2018, consagra una serie de recomendaciones relacionadas con la reposición, las talas y las consideraciones de obligatorio cumplimiento, que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.
17. Que en virtud de lo expuesto, se autorizará a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, para que realicen el aprovechamiento forestal de árboles aislados de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico No. 000084 del 05 de enero de 2018, y se le requerirá para que de cumplimiento a las obligaciones que se indicarán en la parte resolutive de esta actuación administrativa.
18. Que en el evento en que la Entidad verifique su incumplimiento, se adoptarán las acciones y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo.
19. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
20. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, o quien haga sus veces en el cargo, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos forestales que se relacionan a continuación, de conformidad con las recomendaciones técnicas expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa y para los individuos que se detallarán a continuación, con el fin de llevar a cabo el proyecto constructivo denominado “Paraje La Patagonia”, a ejecutar en la calle 75 Sur No. 54 – 30 de Itagüí - Antioquia:

Individuos arbóreos autorizados para tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	69	12	Tala	Tala
2	Naranja	<i>Citrus sinensis.</i>	11	4	Tala	Tala
3	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha.</i>	60,4	14	Tala	Tala
4	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana.</i>	39	10	Tala	Tala
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	58	16	Tala	Tala
10	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	22	9	Tala	Tala
13	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	13,7	9	Tala	Tala
17	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana.</i>	52	10	Tala	Tala
19	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	13	7	Tala	Tala
20	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	18	9	Tala	Tala
21	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	36,4	14	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
23	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	67,5	16	Tala	Tala
24	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	15,1	11	Tala	Tala
26	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	14,5	7	Tala	Tala
31	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	41	15	Tala	Tala
32	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	11	7	Tala	Tala
34	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	14,5	9,5	Tala	Tala
44	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	66	17	Tala	Tala
70	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha.</i>	80,3	17	Tala	Tala
71	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	79,5	16	Tala	Tala
132	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	27	13	Tala	Tala
133	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	11	4	Tala	Tala
134	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	34,5	14	Tala	Tala
135	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	68,5	14	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
136	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	30,8	13	Tala	Tala
138	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	19	8	Tala	Tala
140	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	92,5	15	Tala	Tala
142	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	62,8	13	Tala	Tala
143	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	27	10	Tala	Tala
144	Cedro	<i>Cedrela sp.</i>	14	10	Tala	Tala
146	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	32,5	12	Tala	Tala
147	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	54,3	14	Tala	Tala
149	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	52,5	13,5	Tala	Tala
153	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	27,3	12	Tala	Tala
155	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	36,5	14	Tala	Tala
156	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	60	14	Tala	Tala
161	Mango	<i>Mangifera indica.</i>	34,4	6	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
164	Limón	<i>Citrus sp.</i>	12	5	Tala	Tala
165	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	5	Tala	Tala
168	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	6	Tala	Tala
172	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	11	2,5	Tala	Tala
174	Matarratón	<i>Gliricidia sepium.</i>	17	6	Tala	Tala
177	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	16	7	Tala	Tala
181	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	15	7	Tala	Tala
183	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	12,5	5	Tala	Tala
184	Limón	<i>Citrus sp.</i>	13	5,5	Tala	Tala
185	Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	13	3	Tala	Tala
187	Limón	<i>Citrus sp.</i>	12	4	Tala	Tala
189	Limón	<i>Citrus sp.</i>	12,5	3,5	Tala	Tala
192	Pino Ciprés	<i>Cupressus lusitanica.</i>	17	6	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
194	Pino Ciprés	<i>Cupressus lusitanica.</i>	36	9	Tala	Tala
195	Aguacate	<i>Persea americana.</i>	18,4	5	Tala	Tala
197	Mango	<i>Mangifera indica.</i>	21,5	5	Tala	Tala
198	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	14,6	4	Tala	Tala
199	Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia.</i>	15	9	Tala	Tala
200	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	17	4	Tala	Tala
201	Aguacate	<i>Persea americana.</i>	18,5	5	Tala	Tala
204	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	18	5	Tala	Tala
205	Casuarina sp	<i>Casuarina sp.</i>	11	4	Tala	Tala
206	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	18	6	Tala	Tala
207	Casuarina sp	<i>Casuarina sp.</i>	35,5	5,5	Tala	Tala
209	Mango	<i>Mangifera indica.</i>	15	4,5	Tala	Tala
210	Limón	<i>Citrus sp.</i>	12	3,5	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
211	Pino ciprés	<i>Cupressus lusitanica.</i>	21	6	Tala	Tala
217	Falso laurel	<i>Ficus benjamina.</i>	27	7	Tala	Tala
Total individuos autorizados para tala con DAP mayor a 10 cm = 65						

Individuos arbóreos autorizados para tala con DAP menor a 10 cm

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
7	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	<10	5	Tala	Tala
8	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Tala	Tala
9	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	3	Tala	Tala
14	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	3	Tala	Tala
15	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	1,6	Tala	Tala
16	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	1,3	Tala	Tala
22	Acalypha sp	<i>Acalypha sp.</i>	<10	6	Tala	Tala
25	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	4	Tala	Tala
39	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	7	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
55	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	5	Tala	Tala
56	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	5	Tala	Tala
60	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	4	Tala	Tala
61	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	6	Tala	Tala
137	Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	<10	6	Tala	Tala
139	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	3	Tala	Tala
145	Aguacatillo	<i>Persea caerulea.</i>	<10	8	Tala	Tala
148	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	<10	7	Tala	Tala
150	Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	<10	2,5	Tala	Tala
151	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	<10	4	Tala	Tala
152	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	<10	3	Tala	Tala
154	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	<10	6	Tala	Tala
163	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	5	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
169	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	3	Tala	Tala
170	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	2,5	Tala	Tala
171	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	1,7	Tala	Tala
173	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	3	Tala	Tala
175	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	4	Tala	Tala
176	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	3,5	Tala	Tala
178	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	5	Tala	Tala
180	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	7	Tala	Tala
182	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	4	Tala	Tala
186	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	3	Tala	Tala
188	Guanábano	<i>Annona muricata.</i>	<10	3	Tala	Tala
190	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	3	Tala	Tala
191	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	3	Tala	Tala

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
193	Cyca	<i>Cyca revoluta.</i>	<10	1	Tala	Tala
196	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	2	Tala	Tala
202	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	3	Tala	Tala
203	Mandarino	<i>Citrus sp.</i>	<10	2,5	Tala	Tala
208	Casuarina sp	<i>Casuarina sp.</i>	<10	4	Tala	Tala
212	Limón	<i>Citrus sp.</i>	<10	1	Tala	Tala
213	Palma areca	<i>Dypsis lutescens.</i>	<10	5	Tala	Tala
214	Palma areca	<i>Dypsis lutescens.</i>	<10	5	Tala	Tala
215	Palma areca	<i>Dypsis lutescens.</i>	<10	6	Tala	Tala
Total individuos autorizados para tala con DAP menor a 10 cm = 44						

Individuos arbóreos autorizados para trasplante

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
18	Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	10	7	Trasplante	Trasplante
160	Aguacate	<i>Persea americana.</i>	<10	3	Trasplante	Trasplante

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
216	Azahar de la india	<i>Murraya paniculata.</i>	<10	2,5	Trasplante	Trasplante
Total individuos arbóreos a trasplantar = 3						

Individuos a conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
6	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	23	9	Tala	Conservar
11	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	25	9	Tala	Conservar
12	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	7	Tala	Conservar
27	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	4	Conservar	Conservar
28	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Tala	Conservar
29	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Tala	Conservar
30	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	4	Conservar	Conservar
33	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	6	Conservar	Conservar
35	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
36	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	6	Tala	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
37	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
38	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	46	15	Conservar	Conservar
40	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
41	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
42	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
43	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	6	Conservar	Conservar
45	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	9	Conserva	Conservar
46	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	11.4	9	Conservar	Conservar
47	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	43	16	Conservar	Conservar
48	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	67	16	Conservar	Conservar
49	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	42	15	Conservar	Conservar
50	Ciruelo	<i>Spondias sp.</i>	40	9	Conservar	Conservar
51	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	8	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
52	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
53	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	9	Conservar	Conservar
54	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	11	10	Conservar	Conservar
57	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
58	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	76.5	17	Tala	Conservar
59	Nectandra sp	<i>Nectandra sp.</i>	<10	6	Conservar	Conservar
62	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	6	Tala	Conservar
63	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	11.3	8	Conservar	Conservar
64	Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	<10	6	Tala	Conservar
65	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
66	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	4	Conservar	Conservar
67	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	68	16	Conservar	Conservar
68	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	10	7	Trasplante	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
69	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	11,5	7,5	Conservar	Conservar
72	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica.</i>	55	13	Conservar	Conservar
73	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium.</i>	10	6	Conservar	Conservar
74	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
75	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	10	6	Tala	Conservar
76	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	17	10	Conservar	Conservar
77	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	23,2	10	Conservar	Conservar
78	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	<10	5,5	Tala	Conservar
79	Árbol NN	NN.	27,8	11	Conservar	Conservar
80	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	20,8	11,5	Conservar	Conservar
81	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	13	9	Conservar	Conservar
82	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	<10	7	Conservar	Conservar
83	Nectandra sp	<i>Nectandra sp.</i>	<10	7	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
84	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	22,2	13	Conservar	Conservar
85	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	23	5	Conservar	Conservar
86	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	<10	7	Conservar	Conservar
87	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	11	5	Conservar	Conservar
88	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	17	9	Conservar	Conservar
89	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	17	8	Conservar	Conservar
90	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
91	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	<10	13	Conservar	Conservar
92	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	9	Tala	Conservar
93	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	18,5	10	Conservar	Conservar
94	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	13,8	12	Conservar	Conservar
95	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
96	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	11	6	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
97	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	14,5	7	Tala	Conservar
98	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	4	Conservar	Conservar
99	Ficus sp	<i>Ficus sp.</i>	<10	5	Trasplante	Conservar
100	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
101	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	10	6	Conservar	Conservar
102	Aguacate	<i>Persea americana.</i>	<10	9	Conservar	Conservar
103	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	9	Conservar	Conservar
104	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
105	Aguacate	<i>Persea americana.</i>	<10	9	Conservar	Conservar
106	Guadua	<i>Guadua angustifolia.</i>	10-11-9-12	9-8-7-6	Conservar	Conservar
107	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	10	9	Conservar	Conservar
108	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	29,8	12	Conservar	Conservar
109	Pomo	<i>Syzygium jambos.</i>	9,6	7	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
110	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
111	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	<10	10	Conservar	Conservar
112	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	19	10	Conservar	Conservar
113	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	7	Conservar	Conservar
114	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	10	6	Conservar	Conservar
115	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	<10	8	Conservar	Conservar
116	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
117	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	13	10	Conservar	Conservar
118	Aguacatillo	<i>Persea caerulea.</i>	54	13	Conservar	Conservar
119	Pomo	<i>Syzygium jambos.</i>	<10	6	Conservar	Conservar
120	Calypha sp	<i>Calypha sp.</i>	<10	6	Conservar	Conservar
121	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	21	11	Conservar	Conservar
122	Escobo	<i>Alchomea triplinervia.</i>	<10	7	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
123	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	27,4	14	Conservar	Conservar
124	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	22,5	12	Conservar	Conservar
125	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	12	Conservar	Conservar
126	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	14	10	Conservar	Conservar
127	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
128	Punta de lanza	<i>Miconia caudata.</i>	<10	5	Conservar	Conservar
129	Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	27	11	Conservar	Conservar
130	Escobo	<i>Alchornea triplinervia.</i>	39	13	Conservar	Conservar
131	Limón	<i>Citrus sp.</i>	11	4	Conservar	Conservar
141	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	4	Tala	Conservar
157	Aguacatillo	<i>Persea caerulea.</i>	14	9	Conservar	Conservar
158	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	3,9	Conservar	Conservar
159	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	<10	4	Conservar	Conservar

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento	
					solicitado	Autorizado
162	Guayabo	<i>Psidium guajaba.</i>	16,5	5	Conservar	Conservar
166	Limón	<i>Citrus sp.</i>	12	5	Conservar	Conservar
167	Limón	Citrus sp.	12	5	Conservar	Conservar
Total individuos arbóreos a conservar = 104						

Parágrafo 1. El plazo de ejecución de la presente autorización es de seis (6) meses contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para llevar a cabo las intervenciones autorizadas. Si las mismas no se van a ejecutar dentro del plazo señalado, deberá comunicarlo a la Entidad con antelación al vencimiento y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad. En el evento en que se venza el plazo para la ejecución de la actividad autorizada sin comunicarlo a la Entidad, deberá iniciar nuevamente el trámite.

Parágrafo 2. Los productos de la tala deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones". Bajo ninguna circunstancia se permite la quema de los desechos, pero pueden utilizarse para la producción de compost o chipearse para ser utilizados como abono en la vegetación aledaña.

Parágrafo 3. La presente autorización está sujeta a los diseños presentados a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorga en la presente oportunidad.

Artículo 2°. La sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, o quien haga sus veces en el cargo, **deberá sembrar doscientos treinta y nueve (239) individuos arbóreos** como reposición de los árboles talados.

Con relación a la REPOSICIÓN:

Para el establecimiento de los individuos arbóreos se deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Teniendo en cuenta las condiciones fitosanitarias observadas en la visita de campo y la

composición florística, la reposición debe hacerse en una proporción 3:1 para los individuos que presentan DAP > 10 cm y 1:1 para los ejemplares que presentan DAP < 10 cm. En este sentido, por la tala de sesenta y cinco (65) individuos con DAP > 10 cm y la tala de cuarenta y cuatro (44) con DAP < 10 cm, es necesario establecer doscientos treinta y nueve (239) ejemplares.

Las especies planteadas por la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, y descritas en el informe técnico con Radicado No. 000084 del 05 de enero de 2018, son viables de establecer; sin embargo, dicha sociedad deberá ajustar la propuesta paisajística, y allegarla a la Entidad **en el término de un (1) mes** contado a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, considerando los siguientes aspectos:

- No establecer plantas de naturaleza tóxica o alergénicas en ambientes residenciales o con alto flujo peatonal debido al exudado venenoso, debe procurarse la siembra de especies nativas que proporcionen refugio, hábitat y alimento para la fauna y los humanos.
- La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción adecuada, garantizando una alta diversidad, sin superar el diez (10%) de participación por especie, asimismo, no se aceptan especies sembradas en seto o barreras visuales.
- El cien por ciento (100%) de los individuos de reposición deben sembrarse en las zonas verdes generadas por el proyecto, en el retiro a la Quebrada La Sardinata y espacios públicos aledaños al proyecto.
- Dada la influencia de la Quebrada La Sardinata, y que parte de las reposiciones se harán en esta área, se deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Itagüí - Antioquia, para este caso específico se podrá establecer reposiciones bajo sistemas que asemejen un bosque nativo en su estructura sociológica y alta diversidad, conocidos como arreglos mixtos multiestratos que combinan en una misma área especies con distintos hábitos de crecimiento y tolerancia a la luz, previa autorización por parte de la Entidad de los arreglos propuestos.
- Una vez establecidos los individuos arbóreos se deberá presentar un informe con registro fotográfico de las reposiciones realizadas para la respectiva revisión por parte de la Entidad, así mismo, se deberá presentar un certificado con el aval de los sitios de siembra expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Itagüí o en su defecto la entidad encargada del espacio público.
- Se debe ampliar el número de especies a incluir dentro de la propuesta de reposición, estas **deben ser** nativas y corresponder con la zona de vida, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de los individuos.
- Se requiere que el material vegetal a establecer presente excelente calidad, por lo

que se deberá planificar su consecución y/o producción.

- Anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental, especies (nombre común y científico) y propuesta paisajística.
- En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según hábito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.
- Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.
- Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas. Además, en caso de optar por distancias de siembra diferentes, deberá darse la debida justificación a la Entidad.

Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima a partir de la base de 1,5 metros.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.

- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

La actividad de reposición a realizarse al interior del predio donde se desarrolla el proyecto debe iniciarse cuando éste alcance un porcentaje de avance del setenta por ciento (70%); las siembras definidas para los polígonos determinados por el estudio de conectividad ecológica (microredes) o en áreas distintas, deberán iniciarse una vez sea aprobada la propuesta paisajística o de reposición, tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas.

Parágrafo 1. El usuario deberá entregar un informe tanto físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles de reposición y trasplantados, anexando un plano el cual debe entregarse en formato shape, feature class, no autocad. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0,001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

Parágrafo 2°. La sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, deberá garantizar por el término de tres (3) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares trasplantados y sembrados por reposición, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

Parágrafo 3°. La sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., a los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras y trasplantes, deberán presentar a esta Entidad un informe que describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento.

Semestralmente y por el periodo de tres (3) años, deberán presentar para su revisión, el informe de mantenimiento realizado, lo anterior, igualmente soportado con registro fotográfico, anexando la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental

Artículo 3°. Requerir a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, o quien haga sus veces en el cargo, para que tengan en cuenta las siguientes consideraciones de obligatorio cumplimiento:

Para la labor de tala se requiere:

- ✓ Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- ✓ La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- ✓ Implementar el plan de manejo de fauna silvestre.
- ✓ Según el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 29 del Decreto 948 de 1995), las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- ✓ Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- ✓ El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- ✓ Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.

Para la labor de trasplante se debe tener en cuenta:

- ✓ Elaboración del preploneo, tan pronto como se reciba la autorización, con el propósito de lograr el mayor tiempo posible para que los árboles se adapten a sus nuevas condiciones, además deberá ser realizado por personal capacitado que conozca y siga las técnicas recomendadas, que utilice las herramientas apropiadas y brinde los cuidados posteriores que el árbol necesite.
- ✓ El árbol se debe regar abundantemente tres a cuatro días antes de iniciar el

prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.

- ✓ Las labores de prepiloneo y piloneo final, al no existir en nuestro medio máquinas especializadas para ello, debe ser manual, las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- ✓ Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte inmediatamente sella, para evitar una pérdida excesiva de agua que el árbol no tiene como reponer.
- ✓ Para garantizar una buena proporción de raíces sin afectar, se recomienda conservar una relación de 1 a 10 entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- ✓ Se debe realizar una defoliación parcial por medios mecánicos o químicos para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles, queda prohibida la poda aérea.
- ✓ Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- ✓ Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- ✓ Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- ✓ Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- ✓ Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante, expele un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato con un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco.
- ✓ Elaborar una ficha para cada uno de los árboles trasplantados en donde se

registre el árbol en su lugar original y otra del árbol recién trasplantado, indicando nombre común, nombre científico, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra, indicando coordenadas Este, norte, cota de piso y registro fotográfico y éstas enviarlas a esta Entidad como soporte de las labores realizadas. Se deberá entregar el plano con la ubicación de los individuos arbóreos y su debida georreferenciación.

Es importante comunicar al usuario que los ejemplares que no sobrevivan a la actividad de trasplante se deben reponer en una proporción 5:1, empleando especies nativas o la misma especie del ejemplar trasplantado.

Para las siembras se requiere:

- ✓ La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- ✓ La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. En caso de que no se pueda realizar en esta época sino en el verano, se debe aplicar hidrorretenedor previamente hidratado y riego abundante y periódico mientras las condiciones de sequía continúen.
- ✓ La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada *Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa*.
- ✓ *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y, de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación, que debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- ✓ *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- ✓ *Sustrato de siembra*: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- ✓ Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego requerido después de la plantación



se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.

- ✓ El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- ✓ El pilón, con las raíces incluidas, se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato; se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- ✓ Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y el tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- ✓ Al momento de la siembra se deberán suministrar 100 gramos de NPK, 200 gramos de micorrizas y 50 gramos de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- ✓ La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al veinte (20) %. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que p sea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nematodos y hongos patógenos, para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles y la diseminación de organismos no deseados.
- ✓ No está permitido usar productos a base de ruzmaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobre costo en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- ✓ No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto, además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- ✓ Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo dos (2) tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares, y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permite material sintético para el amarre.
- ✓ El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas, o deben apilarse en montículos y ser desechados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.

- ✓ En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, estos deberán tener forma rectangular de 0,8 metros de profundidad por 1,60 metros de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- ✓ Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o por no cumplir con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Parágrafo 1°. Se informa a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, o quien haga sus veces en el cargo, que en caso de que requiera movilizar la madera de los individuos reportados en el Informe Técnico No. 000084 del 05 de enero de 2018, deberá tramitar el debido permiso ante esta Entidad, reportando la especie y volumen a aprovechar, el volumen calculado de las intervenciones será de 41,9 m³.

Los productos de la intervención deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”*.

Parágrafo 2°. A continuación se detalla el resumen de los tratamientos solicitados, autorizados y la reposición exigida, conforme con lo expresado en el Informe Técnico No. 000084 del 05 de enero de 2018:

Resumen tratamientos solicitados, autorizados y compensación.

Tratamiento	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	No encontrados	Conservar	Total	Reposición
Solicitado	71	53	5	0	88	217	123
Autorizado	65	44	3	1	104	217	239

Artículo 4°. La sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS POSADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.490, o quien haga sus veces en el cargo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones de obligatorio cumplimiento, asociadas a la FAUNA SILVESTRE:

- ✓ Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.
Este aspecto hace alusión a que se deberá hacer un análisis de las especies que se identifiquen en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para lo cual se deberá contar con un profesional que haga una evaluación de los posibles impactos y efectos generados durante el

proceso constructivo y formule acciones posteriores al desarrollo del proyecto, como: establecer un componente en el diseño paisajístico que permita que las diferentes especies identificadas puedan contar con un corredor biológico de circulación entre las diferentes unidades habitacionales y permita generar un sentido de pertenencia por los especímenes de los diferentes grupos zoológicos residentes o migratorios y que usen los recursos naturales que oferta el proyecto.

- ✓ Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.

Hacer la evaluación de las dinámicas y flujos poblacionales, en donde se identifique como usa la fauna silvestre los recursos naturales de la zona de influencia directa e indirecta en la etapa previa a la construcción, con el objeto de tener un punto de referencia que permita dilucidar como son los flujos ecológicos y biológicos de la zona a intervenir, y tomando esto como información base, hacer proyecciones para establecer cuáles serán las medidas de manejo, compensación y mitigación a desarrollar para minimizar el impacto y el efecto generado por el proyecto.

- ✓ Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.

- ✓ Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.

Este punto lo que requiere es, que con personal capacitado se identifiquen las especies que no tengan la posibilidad de desplazarse por sus propios medios, y una vez realizado esto, se programen los tiempos o fechas de tala, los rescates de los animales que así lo requieran y su atención y valoración, para programar su posterior re inserción al entorno próximo o cercano.

- ✓ El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.

Se considera que es la mejor opción, ya que si se realiza de extremo hacia el centro, se corre el riesgo de dejar animales sin opciones de reubicación, expuestos a los depredadores o competidores potenciales y sin oferta de fuentes alimenticias para soportar la demanda calórica de cada grupo zoológico.

- ✓ Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien

desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.

Esto solo aplica en el caso que se presente la situación en la cual por la programación de la obra, no se pueda esperar a que los animales que no se puedan valer por sus propios medios (neonatos), tengan que ser extraídos de sus nidos o madrigueras, momento en el cual se deberá implementar un plan de manejo y atención, que garantice que estos se van a cuidar hasta que puedan ser autónomos y se reintegren al entorno, en donde se espera cumplan con las funciones biológicas y ecológicas propias de cada grupo zoológico.

- ✓ Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución No. 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
- ✓ Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

El propósito es que todos los conjuntos habitacionales, realicen los diseños paisajísticos pensando en la red metropolitana de conectividad ecológica y biológica, para permitir y garantizar un flujo dinámico poblacionales de las especies de la fauna silvestre que circulan libremente por las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente.

- ✓ Paralelo a esto se realizará la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.

Artículo 5º. Advertir a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que deberá tener en cuenta, adicionalmente, que las acciones constructivas deben estar



dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

Artículo 6º. Advertir a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que deberá implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrán usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socio-ambiental%20para%20obras%20en%20construccion%20sostenible%20v1.0.pdf>.

Parágrafo 1º. Informar a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que deberá asegurar que las actividades de tala, poda, siembra y trasplante sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Parágrafo 2º. Informar a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que toda la información que se remita a la Entidad relacionada con el inventario forestal, aprovechamiento de árboles aislados o informes de siembras de reposición y trasplante, es necesario presentarla en formato digital de Excel o Word, relacionando el nombre común, nombre científico y cantidad de individuos por especie, y datos morfológicos para los individuos de trámites de inicio.

Parágrafo 3º. Indicar a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que deberá informar a la comunidad aledaña, de todas las intervenciones autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes en el momento de su ejecución y tener un registro de las actividades desarrolladas, del cual se debe enviar un informe a la Entidad.

Artículo 7º. Advertir a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos necesarios para que Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 8º. Advertir a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 9º. Informar a la sociedad GRUPO COLVIVA S.A.S., con NIT. 900.271.987-0, que asumen la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 10º. Advertir a la parte beneficiaria del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto No. 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 11º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana No. 1834 de 2015, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$136.661) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$213.973). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros No. 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo: Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana No. 1834 del 02 de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*; que dispone: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento”*.

Artículo 12º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 13º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expidió el Código de*



Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 14°. Comunicar a la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Itagüí - Antioquia, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 15°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 16°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental /Revisó


Jurahy Marcela Tejada Escobar
Abogada contratista / Proyectó


2018013007406512411192
RESOLUCIONES
Enero 30, 2018 7:40
Radicado 00-000192

